



Ordenanza Municipal N° 016-2023-CM/MPC

Castrovirreyna, 23 de octubre de 2023.

POR CUANTO:



VISTOS; En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de octubre de 2023; el Informe N° 295-2023-MPC/GM, de fecha 23 de octubre de 2023, presentado por el Gerente Municipal; Opinión Legal N° 085-2022-FDGD-AJ-MPC, de fecha 23 de octubre de 2023, procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica; Carta N° 008-2023-MPC-GGA/fkmd, de fecha 23 de octubre de 2023, emitido por la Responsable de Compromiso 3 – 2023, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 2°, inciso 22) de la Constitución Política del Perú, establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; constituyendo un derecho humano fundamental y exigible de conformidad con los compromisos internacionales suscritos por el estado;

Que, el numeral 3.4 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales, tienen entre sus funciones exclusivas, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;



Que, el artículo 105° de la Ley General de Salud, Ley N° 26842, establece que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece, en cada caso, la ley de la materia;



Que, el artículo 8.2 de la Ley General del Ambiente, aprobado por la Ley N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la política nacional del ambiente y deben guardar concordancia entre sí;



Que, mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PMC, de fecha 24 de octubre del 2003, se aprobó el denominado "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido" que fija a nivel nacional los límites máximos permisibles en calidad ambiental para ruido y establece los lineamientos generales para que las entidades como las municipalidades provinciales y distritales, implementen instrumentos normativos que coadyuven a desarrollar sus respectivos planes de prevención y control de contaminación sonora, particularmente en los ruidos producidos por establecimientos y demás que alteren la tranquilidad del vecino;

Que, mediante Opinión Legal N° 085-2022-FDGA/AJ/MPC, de fecha 23 de octubre de 2023, la Abg. Flor Diana García Daga, Asesora Legal, declara; Procedente se siga el conducto regular – tramite, para aprobar, modificar y promulgar: El proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la prevención y control de la contaminación sonora en la provincia de Castrovirreyna;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 052-2023-CM/MPC de fecha 23 de octubre de 2023 y con el **VOTO UNANIME** de los miembros de Concejo Municipal, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2019-CM/MPC, DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2019, QUE APROBÓ LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN SONORA EN LA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA.



ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2019-CM/MPC, DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2019, QUE APROBÓ LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN SONORA EN LA PROVINCIA DE CASTROVIRREYÑA, en lo que concierne al artículo 29 de las sanciones, el mismo queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 29°.- SANCIONES

En los casos de continuidad y/o reincidencia de la conducta infractora y cuando esto constituye peligro o riesgo para la salud, seguridad y/o tranquilidad pública, la Gerencia de Gestión Ambiental, aplicará lo sanción detallada en el cuadro siguiente:

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS						
código	Descripción de la infracción	infractor	sanciones			
			pecuniaria	1ra. Reincidencia	2da. Reincidencia	
			% UIT	% UIT	% UIT	
C001	Producir ruidos sea cual sea el origen y lugar (uso de bocinas, parlantes, megáfonos, equipos de sonido, sirenas, petardos y otros) que molesten al vecindario					
		Persona natural	Propietario del inmueble, conductor de todo tipo de vehículo	0.5%	1%	3% y decomiso
		Persona jurídica	Propietario del inmueble, conductor de todo tipo de vehículo	1%	2%	4% y decomiso
C002	Producir ruidos en zona comercial que excedan de 70 decibeles en locales comerciales en el horario de 7:01 a 22:00 horas y 60 decibeles de 22:01 a 7:00 horas de 22:01 a 7:00 horas					
		Persona natural	Regente, conductor y/o Propietario del establecimiento	3%	5%	8% y clausura
		Persona jurídica	Regente, conductor y/o Propietario del establecimiento	5%	8%	10% y clausura
C003	Producir ruidos que excedan los 60 decibeles en zona residencial en horario de 7:01 a 22:00 horas y 50 decibeles de 22:01 a 7:00 horas de 22:01 a 7:00 horas					
		Persona natural	Regente, conductor y/o Propietario del establecimiento	3%	5%	8% y clausura
		Persona jurídica	Regente, conductor y/o Propietario del establecimiento	5%	8%	10% y clausura
C004	Producir ruidos que excedan de 50 decibeles de 7:01 a 22:00 horas y 40 decibeles en zonas circundantes hasta 100					





	metros de la zona de protección especial				
	Persona natural	Regente, conductor y/o Propietario del establecimiento	3%	5%	8% y clausura
	Persona jurídica	Regente, conductor y/o Propietario del establecimiento	5%	8%	10% y clausura
C005	Ocasionar ruidos y/o sonidos que sin ser considerados nocivos o molestos, pueden causar daño a la salud o perturbar la tranquilidad de los vecinos por su intensidad, por su tipo, duración o persistencia.				
	Persona natural	Propietario del inmueble, conductor de todo tipo de vehículo	1%	2%	5% y decomiso
	Persona jurídica	Propietario del inmueble, conductor de todo tipo de vehículo	3%	5%	10% y decomiso
C006	Por no contar con aislamiento acústico correspondiente a los establecimientos comerciales, edificaciones de viviendas o por instalación de equipos electromecánicos que generen molestias por ruido verificable a edificaciones colindantes a terceros				
	Persona natural	Propietario del inmueble, conductor de todo tipo de vehículo	2%	5%	8% y clausura
	Persona jurídica	Propietario del inmueble, conductor de todo tipo de vehículo	3%	5%	10% y clausura
C007	Por no facilitar los titulares o responsables de los establecimientos o viviendas, las labores de los inspectores o profesionales en cuanto al acceso y colaboración necesaria a fin de realizar las mediciones y verificaciones in situ				
	Persona natural	Propietario del inmueble	0.5%	1%	3%
	Persona jurídica	Propietario del inmueble	1%	2%	5%
C008	Por realizar trabajos de mantenimiento u obras de reforma al interior de viviendas o edificios, celebraciones privadas, audio, que genere molestias por ruido fuera del periodo permitido, previa verificación por medición				
	Persona natural	Propietario del inmueble	1%	2%	5% y decomiso



	Persona jurídica	Propietario del inmueble	3%	5%	10% y decomiso
C009	Por realizar difusiones de spot publicitarios de cualquier tipo al interior de viviendas o edificios, que generen molestias por ruido fuera por un período mayor a 1 hora, previa verificación por medición				
	Persona natural	Propietario del inmueble	1%	2%	5% y decomiso
	Persona jurídica	Propietario del inmueble	3%	5%	10% y decomiso

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO: Dejar sin efecto cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

SEGUNDO: En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicará las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2019-CM/MPC, de fecha 05 de agosto de 2019.

TERCERO: Encárguese a la Gerencia de Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

CUARTO: Encárguese a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional de la municipalidad, conforme a ley.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA

Ing. Roger E. Quispe Escobar
ALCALDE

- C.C.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Desarrollo Social
- Gerencia de Gestión Ambiental
- Oficina de imagen institucional
- Archivo.